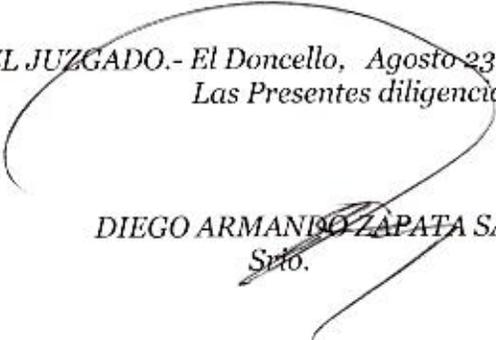


SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Agosto 23 de 2021.- En la fecha paso
Las Presentes diligencias a despacho del señor Juez.


DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Srto.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá Agosto veintitrés (23) de dos
mil veintiuno (21).

ASUNTO	Ejecutivo Mínima Cuantía
RADICACION	Nº.182474089001 2021-00178-00
DEMANDADO	GILDARDO RIVAS y OTRO.
DEMANDANTE	Banco Agrario de Colombia S.A.
APODERADO	Dr. Humberto Pacheco Álvarez

Tal como lo solicita el apoderado de la parte demandante Doctor **Humberto Pacheco Álvarez**, en la petición que antecede, se incurrió en un error involuntario al momento en que se decretó el mandamiento de pago de fecha **9 de Agosto de 2021** en el proceso de la referencia se indicó erradamente en el numeral 1.1. Se indicó que los intereses remuneratorios a partir del día 16 de Julio de 2020, y **lo correcto es desde el 15 de Julio de 2020 al 15 de marzo de 2021.** Se procede a hacer la corrección en los siguientes términos:

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal del Doncello,

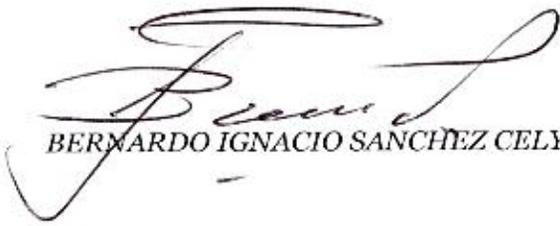
R E S U E L V E :

PRIMERO: Corrijase el auto de mandamiento de pago **9 de Agosto de 2021** en el proceso de la referencia, el cual queda así:

1.- Los intereses remuneratorios son causados a partir del día **15 de Julio de 2020 al 15 de marzo de 2021.**

SEGUNDO: Se tiene como válidos los demás puntos del Mandamiento de Pago fecha de pago **9 de Agosto de 2021.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY